



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-08184; por el cual el Programa de Desarrollo Institucional, solicita la apertura de las terceras Cátedras de las asignaturas Historia del Derecho Argentino y Derecho Concursal y Títulos de Crédito; y

CONSIDERANDO:

Que PRODEIA fundamenta el pedido por las mismas razones por las que se solicito, en su momento la apertura de las terceras cátedras para las asignaturas: Introducción al Derecho, Privado I (en este caso sería una cuarta), Derecho Constitucional, Derecho Privado III, Teoría General del Proceso, Derecho procesal Penal, Derecho Privado IV y Sociología Jurídica;

Que la creación de las terceras Cátedras en las Asignaturas Historia del Derecho Argentino y Derecho Concursal y Títulos de Crédito, constituye una propuesta conducente desde el punto de vista académico como estrategia general y con vistas al futuro, que ayude a concebir la estructura de la planta docente que llevará adelante el Plan de Estudios aprobado por Resolución del H.C.D. N° 207/99;

Que conforme los criterios y estándares sostenidos por este H. Cuerpo, la apertura de terceras cátedras resulta aconsejable ser promovidas teniendo en cuenta criterios homogéneos, pero aplicados en función del análisis de cada caso en particular, ya que las distintas asignaturas y momentos de dictado plantean situaciones heterogéneas importantes al momento de tomar una decisión al respecto;

Que conforme a lo anterior, la medida de la pertinencia para tal decisión surge de la aplicación, a cada caso, de los siguientes criterios: 1) *Simultaneidad y heterogeneidad en el dictado de clases*. Ambas asignaturas inician el proceso de transición simultánea entre planes de estudio, situación en la que deben ser cuidadas las condiciones en que alumnos y docentes transitan el proceso de enseñanza aprendizaje; 2) *Número y acumulación de estudiantes para los turnos finales de libres y regulares*. La transición duplica las fechas de exámenes y la cantidad de alumnos para evaluaciones parciales y finales. También la tarea de diseño de la evaluación adquiere mayor complejidad; 3) *Existencia de una comunidad académica, en ambas disciplinas, preparada para integrar nuevas estructuras de cátedra y capacitada para cumplir los roles de las distintas jerarquías docentes necesarias*. Institucionalmente, la creación de una tercera cátedra es beneficiosa en tanto fortalece la formación de profesores, docentes y adscriptos, los procesos de planificación, control de gestión y el nivel de comunicación al interior de las cátedras, lo que permite ofrecer a los estudiantes un proceso de aprendizaje de mayor calidad humana y profesional que fortalece los procesos de enseñanza en el aula; 4) *Ausencia de dificultad financiera y económica* para el caso, pues las terceras cátedras se abrirían con los puntos y los recursos docentes existentes;

Que desde la perspectiva expuesta, la creación de las terceras cátedras resulta beneficiosa en tanto fortalece el control de gestión directo y la comunicación que permite ofrecer a los alumnos un proceso de aprendizaje de mayor calidad, contención y evaluación;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 3, aconseja la creación de las terceras cátedras en las asignaturas Historia del Derecho Argentino y Derecho Concursal y Títulos de Crédito;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

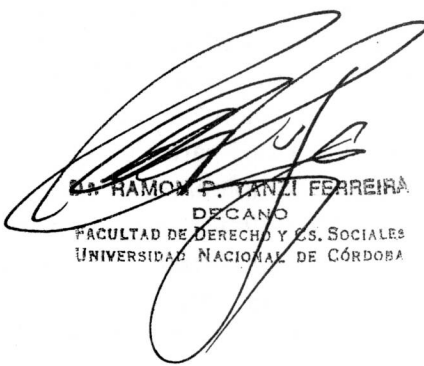
Art. 1º.- Créase la **TERCERA CÁTEDRA** de las asignaturas **HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO** y **DERECHO CONCURSAL Y TÍTULOS DE CRÉDITO**.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase a Secretaría de Académica, Dirección de Administración y Departamentos de Derecho Civil, Derecho Comercial y Estudios Básicos, a PRODEIA, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. TANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 247/03.-